



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2716

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos de cooperación para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo en el año 2014, publicándolas en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de "Ayudas, becas y subvenciones" del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.binefar.es).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL LLAMADO TERCER MUNDO EN EL AÑO 2014

PRIMERO.- La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para fomento de actividades de salud y bienestar social en el año 2014.

SEGUNDO.- El cuantía de las subvenciones, cuyo importe máximo asciende a 11.970 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 231 49000 APOYO AL TERCER MUNDO, según documento de retención de crédito número 63/2014.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirá por las bases que a continuación se indican.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES DEL LLAMADO TERCER MUNDO EN EL AÑO 2014

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de cooperación para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2014 en países del tercer mundo. El contenido de los proyectos versará preferentemente sobre: alimentación, mujer, formación para el empleo, salud, educación, aunque se admitirán otros. En ningún caso se admitirán proyectos relacionados con líneas telefónicas.

SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIONES

El importe máximo destinado para subvenciones por la Concejalía de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Binéfar ascenderá a 11.970 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 49000 APOYO AL TERCER MUNDO del vigente Presupuesto.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades, quedando excluidos los premios en metálico, y cualquier otro gasto que el ayuntamiento estime que no está directamente relacionado con la actividad.



CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de cooperación, solidaridad y desarrollo de los países del tercer mundo, que se encuentren debidamente constituidas en la fecha de la solicitud.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA .- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia (anexo VIII).

b) Las entidades, en función de su proyecto de cooperación, deberán presentar un estudio de las actividades de apoyo al tercer mundo a realizar.

c) Resumen del proyecto de cooperación a realizar.

d) Estatutos de la entidad solicitante.

e) * Certificados de inscripción en el Registro público correspondiente en función de la naturaleza de la entidad.

* Certificados de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, cuando se trate de Asociaciones.

f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma o autorización al Ayuntamiento para su solicitud.

g) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.

h) Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

i) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los documentos señalados en los apartados *d) y e)* *no será necesario aportarlos si ya obraren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que correspondan.*

4.- Toda la documentación exigida junto con la solicitud deberá aportarse original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento o persona legalmente habilitada en España.



5.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la técnico de iniciativas sociales, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la que tienen representantes todos los Grupos Políticos de la Corporación, que actúa como Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables, así como el importe de los gastos a justificar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos se agrupan en dos apartados: entidad y proyecto:

Debe rellenarse y presentarse anexos del I al VIII .

- **Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 40 puntos).**



- Experiencia en el desarrollo de proyectos ejecutados en su totalidad en materias objeto de esta convocatoria. Debe acreditarse en declaración específica anexo I. (hasta 12 puntos).
- Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad solicitante en proyectos de cooperación (año de creación de la entidad solicitante y proyectos cofinanciados con el gobierno de Aragón en el año 2013). Debe acreditarse mediante declaración , anexo II) (hasta 12 puntos).
- Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión: presentación en tiempo y forma de las memorias y justificaciones en convocatorias y/o colaboraciones anteriores. anexo III (hasta 16 puntos).

- **Respecto al proyecto presentado (hasta 60 puntos).**

- Calidad del proyecto: formulación del mismo. (hasta 15 puntos).
- Cofinanciación solicitada de diversas entidades en el proyecto para el que se demanda la subvención. Acompañar declaración anexo IV) (hasta 15 puntos).
- Aportación destinada al proyecto por la organización solicitante. Acompañar declaración anexo V) (hasta 15 puntos).
- Se atenderán en el orden siguiente preferentemente y por el siguiente orden proyectos de: alimentación, mujer, formación para el empleo, salud, educación y otros. (anexo VI). (hasta 15 puntos).

La evaluación y puntuación de las solicitudes se regirá por los criterios objetivos de valoración anteriormente establecidos.

Se establecen dos tramos de puntuación:

Tramo 0, inferior a 50 puntos

Tramo 1, de 51 a 100 puntos

Los proyectos a los que se asigne una puntuación total comprendida en el tramo 0 (de 0 a 50 puntos) no serán subvencionados.

En cuanto a los proyectos comprendidos en el tramo 1, serán objetos de subvención los tres que hubiesen conseguido una mayor puntuación, de forma proporcional a la puntuación obtenida. En caso de empate, la asignación será para aquella entidad que realice una mayor aportación propia al proyecto solicitado.

El Ayuntamiento de Binéfar no concederá subvenciones a actividades que reciban otra ayuda del propio Ayuntamiento para la misma finalidad.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe individualizado de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención concedida nunca podrá ser superior al 75% de los gastos subvencionables.

**NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

1.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR SUS BENEFICIARIOS.

1.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de concesión de la subvención y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2014.

2.- La justificación documental de los gastos adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir:

- Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deben ir acompañados de su correspondiente justificante de pago. La justificación documental debe ser a nombre de la ONG solicitante o la contraparte local que corresponda, siempre y cuando esta última haya sido acreditada documentalmente en la solicitud de subvención (nombre, CIF, dirección postal y electrónica) en los términos previstos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.

3.- Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento de Binéfar o persona legalmente habilitada en España.

4.- Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

DÉCIMOPRIMERA.- ANTICIPOS DE PAGO.

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.



2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Hacer constar en toda la información de las actividades, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Binéfar.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro), en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo



de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, a 31 de marzo 2014. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago



anexos 50 bop

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES
PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES DEL
LLAMADO TERCER MUNDO EN EL AÑO 2014**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
en su condición de _____ de la entidad _____,
con domicilio en _____ número _____, población _____,
teléfono _____, ateniéndose a lo dispuesto en las bases de solicitud de
subvenciones de la Concejalía de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Binéfar para
proyectos de cooperación social para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo en el año
2014, presenta ante la Concejalía de Salud y Bienestar Social un proyecto de cooperación para el
desarrollo de los países del llamado tercer mundo para el año 2014, cumpliendo todos los requisitos
expresados en las citadas bases.

Asimismo,

1.- Declaro bajo juramento que las subvenciones recibidas para la misma actividad son las
detalladas a continuación, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se
obtengan en el futuro para la misma finalidad :

SUBVENCIÓN	ENTIDAD	IMPORTE

2.- Declaro bajo juramento no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de
la condición del beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaro bajo juramento que todos los datos expresados son ciertos.

4.- Autorizo al Ayuntamiento de Binéfar a solicitar a la Agencia Tributaria los certificados
correspondientes a la situación fiscal de la entidad a la que represento.

5.- Autorizo al Ayuntamiento de Binéfar a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad
Social certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la
misma (en caso de no aportar el certificado).

Binéfar, a _____ de _____ de 201

(Firma y sello)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad			
Domicilio Postal		Código Postal	
Correo electrónico			
Teléfono		Población	
C.I.F./N.I.F.		Nº cuenta (24 dígitos)	
Nº de Registro de Asociaciones D.G.A.			
Importe subvención que se solicita al Ayto. de Binéfar			

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR



anexos 50 bop (continuación)

D./D^a _____, con NIF número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en representación de la entidad con C.I.F. número _____, domicilio en _____ y proyecto a convocatoria de apoyo al tercer mundo del Ayuntamiento de Binéfar.

ANEXO III

MANIFIESTA:

Que, bajo su responsabilidad, el que suscribe y la entidad a la que representa, declara:

Título del proyecto presentado en Binéfar	Año de presentación	Importe de subvención concedido por ayto. de Binéfar	Importe de subvención pagado por el ayto. de Binéfar
Nº TOTAL DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y COBRADA LA SUBVENCIÓN EN SU TOTALIDAD POR AYTO. DE BINÉFAR:			

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad solicitante)



anexos 50 bop (continuación)

D./Dª _____, con NIF número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en representación de la entidad con C.I.F. número _____, domicilio en _____ y proyecto a convocatoria de apoyo al tercer mundo del Ayuntamiento de Binéfar.

ANEXO V

MANIFIESTA:

Que, bajo su responsabilidad, el que suscribe y la entidad a la que representa, declara:

APORTACIÓN DESTINADA AL PROYECTO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (ESPECIFICAR SI/NO)	ESPECIFICAR EN CASO DE APORTACIÓN: PORCENTAJE APORTADO POR ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE COSTE TOTAL DEL PROYECTO

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad solicitante)



anexos 50 bop (continuación)

ANEXO VI
 D./D^a _____, con NIF número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en representación de la entidad con C.I.F. número _____, domicilio en _____ y habiendo presentado solicitud y proyecto a convocatoria de apoyo al tercer mundo del Ayuntamiento de Binéfar.

MANIFIESTA:
 Que, bajo su responsabilidad, el que suscribe y la entidad a la que representa, declara:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO PARA EL PROYECTO AL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	CATALOGACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (Alimentación, mujer, formación para el empleo, salud, educación, otros)

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad solicitante)



anexos 50 bop (continuación)

FICHA RESUMEN ANEXO VII

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	INFORMACIÓN DEL PROYECTO
Relacionado con ANEXO I (Indicar nº proyectos ejecutados en países del tercer mundo)	
Relacionado con ANEXO II Nº Años de existencia con actividad de la entidad: Nº proyectos cofinanciados por Gobierno de Aragón (GA) y la entidad solicitante en 2013:	Relacionado con ANEXO IV Nº de entidades a que se ha solicitado cofinanciación para desarrollar el proyecto.
Relacionado con ANEXO III Nº años que se ha sido beneficiario y se ha justificado la subvención del ayto. de Binefar.	Relacionado con ANEXO V [Especificar porcentaje de recursos propios correspondiente sobre total del proyecto].
	Relacionado con ANEXO VI Indicar máximo con dos palabras ámbito en que se clasifica proyecto presentado: (ej. Alimentación, mujer...)

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad solicitante)

